

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali

#### Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001

Web: https://www.ramaiudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcal cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia - Piso 9

Celular 318 4012265

**SIGC** 

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, el presente trámite acompañado de escrito de subsanación. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 6 de abril de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI Secretaria

# REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (6) de abril del año dos mil Veintiuno (2.021).-.-

Auto No. 849

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD Demandante:

TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS.

Nit 830089530 - 6

Apoderado: NGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ

notificacionesprometeo@aecsa.co

OFELIA VEGA VEGA cc 31996373 Demandado:

ALBA RUTH RIASCOS VEGA cc 1126845728

Radicación: 76-001-40-03-001-2021-00135-00

La demanda de Ejecución para la efectividad de la garantía real de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado **RESUELVE:** 

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada, señoras OFELIA VEGA VEGA y ALBA RUTH RIASCOS VEGA, identificadas con la cc 31996373 y 1126845728, respectivamente, mayores de edad, y domiciliados en Cali, pagar a favor del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS identificada con el NIT 830089530 – 6 como endosatario de Bancolombia S.A, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

#### 1.1 Saldo de capital insoluto

Por la suma de sesenta y tres millones ochocientos siete mil doscientos ochenta y seis pesos con veintiocho centavos M/CTE (\$63.807.286,28) por concepto de Capital representado en el pagare No 90000014248 suscrito el 16 de noviembre de 2017.

### 1.2 Intereses Plazo

Causadas y no pagadas entre el 16/10/2020 y el 16/01/2021 a la tasa del 12.60% E.A, que asciende a la suma de \$2.501.634,24. Si este valor supera la tasa fijada por la Superintendencia Financiera para el Interés Bancario Corriente se ajustara al momento de la liquidación.

Libertad y Orden

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali

#### Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001

Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a>
Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Palacio de Justicia — Piso 9
Celular 318 4012265

**SIGC** 

# 1.3 Intereses moratorios

Liquidados sobre el valor indicado en el numeral 1.1 a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente desde el 19 febrero de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

#### 2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

Para lo cual se debe indicar en todas las comunicaciones remitidas a los demandados el correo electrónico del Juzgado para que estos puedan comunicarse y acceder a la información correspondiente.

**TERCERO.-** DECRÉTASE el embargo y secuestro del bien inmueble objeto de hipoteca de propiedad de las demandados OFELIA VEGA VEGA identificado con la cc 31996373 y ALBA RUTH RIASCOS VEGA identificado con la cc cc 1126845728. Los predios se identifican con las matriculas inmobiliarias 370-633579 Y 370-633754.

Líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que proceda de conformidad y expida a costa del solicitante el certificado de que trata el Art. 593 del CGP, con destino al presente proceso.

**CUARTO.-** RECONOCER personería al profesional del derecho ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1018461980 y Tarjeta Profesional No. 281727 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, quien ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente su matrícula. notificacionesprometeo@aecsa.co

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente ELIANA M. NINCO ESCOBAR. Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 de abril de 2021

Secretario

# Firmado Por:

# ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b2b71d7379998e04ce20dfd56f085a89eac91e8df6ab2b2e4677f6d5a3440f**Documento generado en 06/04/2021 04:45:31 PM